



ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2024-MPLU

Cotahuasi, 14 de febrero de 2024

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNIÓN - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

VISTO:

En sesión ordinaria, de Concejo Municipal Provincial N° 03-2024-MPLU, de fecha 14 de febrero de 2024; INFORME N° 02-2024-STCOPROSEC, ACTA DE VALIDACIÓN DE PROPUESTA DE PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo, a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En este sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley precitada, menciona que: "Los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...)".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana menciona que "La presente Ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción que conforman la Nación Peruana".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, de fecha 26 de junio del 2023, se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Los lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de Seguridad Ciudadana".

Que, el numeral 4.5.1 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, se precisa que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales deben de aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana y Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, previamente validado por el COPROSEC y CODISEC a través de los Consejos Municipales, a efectos de su obligatorio cumplimiento, según corresponda.

Que, con fecha 30 de enero de 2024, en Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC, teniendo como punto de agenda a tratar, la validación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de La Unión 2024-2027, luego del intercambio de ideas, mediante matriz de corroboración del PAPSC sus contenidos, dando por cumplido cada uno de los criterios y por votación unánime acuerdan validar la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027.

Que, el numeral 6.9.1. de la Directiva citada, establece que: "Los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidas por el sector interior. Estos son denominados: Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC), Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC)".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA UNIÓN

COTAHUASI

R.U.C. 20188297111



Que, de acuerdo a ello en el numeral 6.9.2. se precisa que: "Los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana tiene un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años y se formula un (1) año antes de implementación. No obstante, pueden ser actualizados anualmente (...)".

Que, en el numeral 7.2.2.2 de la Directiva ut-supra, establece que: "El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el PAPSC mediante Ordenanza Provincial en el más corto plazo logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo de su formulación".

Que, mediante Informe N° 002-2024/STCOPROSEC, el responsable de Secretaría Técnica del COPROSEC, de la Municipalidad Provincial de La Unión, solicita la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de La Unión 2024-2027, mediante Ordenanza Municipal.

Que, los incisos 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972 y lo acordado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de la fecha, se acordó por UNANIMIDAD de votos de los miembros del Concejo Municipal y de acuerdo con las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordantes con el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA PROVINCIA DE LA UNIÓN - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA PROVINCIA DE LA UNIÓN - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de La Unión, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 - "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" y demás normas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. -PRECISAR, que el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Provincia de La Unión, departamento de Arequipa, aprobado por el artículo precedente, forma parte de la presente Ordenanza como anexo.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Secretaría Técnica del COPROSEC de la Municipalidad Provincial de La Unión, el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 - Provincia de La Unión – Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
LA UNIÓN - AREQUIPA

Sr. Alfonso Chelva Nuñuri
DNI: 09989399
ALCALDE - MPLU